

## ACTA

### DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024. SESIÓN Nº13/2024.

#### SEÑORES ASISTENTES:

**Alcaldesa-Presidenta:** D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez.

**Grupo Socialista:** Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

**Grupo Popular:** Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don José Daniel Sosa González y D. Miguel Eduardo Hernández Chitty.

**Grupo Mixto:** Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC), D. José Fierros Sierra (USP) y Don José Tortosa Pallarés (VOX).

**Secretario General:** D. Octavio Manuel Fernández Hernández

**Interventor:** D. Nicolás Rojo Garnica.

**En Candelaria, a trece de diciembre de 2024, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.**





## ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

<https://www.youtube.com/watch?v=Js9AQ-ys4K4>

### A) Parte Resolutiva de la Sesión.

1.- Expediente 9200/2024. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de desistimiento del expediente de contratación del contrato de obras, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 2584 de 27 de agosto de 2024.

2.- Expediente 10944/2024. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de aprobación del gasto, los pliegos y apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos.





**1.- Expediente 9200/2024. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de desistimiento del expediente de contratación del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 2584 de 27 de agosto de 2024.**

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, que desempeña el puesto de trabajo de Secretario General, de 12 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

*“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL*

*Visto el expediente antedicho que previo informe favorable de la Secretaria Accidental de fecha 26 de agosto de 2024 con el conforme del Interventor de fecha 26 de agosto de 2024, se aprobó el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 27 de agosto (el órgano de contratación es el pleno) el expediente de contratación y los pliegos y se aprobó el gasto por importe de 5.383.428 y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación y la publicación en el perfil de contratante de dicha licitación el 29 de agosto y posteriormente a la aprobación de los pliegos constan documentos técnicos modificados que igualmente han sido subidos a la plataforma de contratación el 9 de septiembre de 2024 sin que hayan sido aprobados por el órgano de contratación, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO:*

*Antecedentes de hecho*

*Primero.- Consta en el expediente los siguientes documentos preparatorios para la selección:*

*1.- Memoria justificativa de 19 de agosto.*

*2.- Informe para la regulación de la contratación de 19 de agosto de 2024. INFORME PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE MAYORES DE BARRANCO HONDO. T.M DE CANDELARIA”*

*3. PCAP de fecha 26 de agosto.*

*4.- Informe de Secretaría Accidental y de Intervención Gral de fecha 26 de agosto en el que se expresa de forma indebida la competencia de la Alcaldía-Presidencia en los siguientes términos literales: 11.- Disposición Adicional Segunda: órgano de contratación Alcaldesa-Presidencia al no superar el valor estimado 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.*

*5.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de aprobación del expediente, del gasto y de los pliegos.*

*6.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, previo informe, de rectificación de pliegos.*

*7.- Anuncio de licitación de 29 de agosto y anuncio de pliegos de 29 de agosto.*

*8.- Informe de la Secretaria Accidental de 6 de septiembre sobre pregunta realizada*





en la plataforma sobre discrepancia entre la clasificación de los pliegos y la clasificación que figura en el anuncio de licitación.

8.- Anuncio publicado en el perfil del contratante en el que se corrigen documentos técnicos anteriormente publicados cuando ya se ha abierto el plazo de presentación de proposiciones desde el 29 de agosto y sin retrotraer actuaciones y abrir un nuevo plazo de presentación de plicas por lo que a mitad del plazo para presentar las ofertas se publican las modificaciones de las reglas técnicas que rigen la licitación y por tanto sin tiempo material a que las empresas elaboren su oferta conforme todas esas modificaciones que se publican ahora el 9 de septiembre en relación a la anterior publicación del 29 de agosto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano de contratación:

El valor estimado de este contrato es de 5.383.428,39 €.

En el PCAP no se dice en sus cláusulas quien es el órgano de contratación, la Alcaldía o el Pleno, pero sí se dice en el informe jurídico de 26 de agosto de la Secretaria Accidental y del Interventor como hemos expuestos en los antecedentes de hecho: órgano de contratación Alcaldesa-Presidenta al no superar el valor estimado 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto

El 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto es de 2.795.925 euros de un presupuesto vigente para el año 2024 de 27.959.252,60 euros.

Por tanto, **SÍ SUPERA EL 10 POR CIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIO DEL PRESUPUESTO VIGENTE**, ya que el importe del contrato está en torno al 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Así la Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

Por tanto la regla general es el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto general y solo cuando el 10 por ciento es superior a 6 millones de euros rige el importe de 6 millones de euros.





Por tanto, en todos los municipios de régimen común de España la regla general de reparto de atribuciones en materia de contratos administrativos es la siguiente:

Alcalde/sa: le corresponde los contratos que no superen el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso la cuantía de los seis millones de euros.

Así por ejemplo un contrato de 900.000 euros en un Ayuntamiento cuyos recursos ordinarios del presupuesto son de 10 millones de euros es competencia del Alcalde.

Un contrato de 1 millón de euros en un Ayuntamiento cuyos recursos ordinarios del presupuesto son de 3 millones de euros es competencia del pleno y no del Alcalde.

Un contrato de 5 millones de euros en un Ayuntamiento cuyo presupuesto es de 60 millones de euros es del Alcalde.

Por tanto, para que sea competencia de la Alcaldía tienen que darse los dos supuestos de no superación de porcentajes e importes de forma acumulativa: ni puede superar el 10 por ciento ni puede superar los 6 millones de euros: en el caso que nos ocupa supera el 10 por ciento lo que significa que no es competencia del Alcalde.

Pleno: le corresponde dos supuestos:

-los contratos que superen el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto: es el caso que nos ocupa: contrato de más de 5 millones en un presupuesto de 27 millones y por tanto en los Ayuntamientos pequeños y medianos todo contrato que supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios es del pleno. Contrato de 500.000 euros en Ayuntamiento con presupuesto de 3 millones es del pleno.

Le corresponden igualmente los contratos que no superen el 10 por ciento pero cuya cuantía exceda de 6 millones: ayuntamiento grande con un presupuesto de 100 millones cuyo contrato es de 9 millones no supera el 10 por ciento pero al superar los 6 millones es competencia del pleno.

Esta salvaguarda de todo lo que esté por encima de 6 millones de euros en este segundo supuesto es competencia del pleno es para evitar que en Ayuntamiento con presupuestos grandes es para evitar que se puedan adjudicar por el Alcalde y no por el Pleno contrato de gran cuantía, o sea, de 6 millones de euros o más.

De lo expuesto se concluye que es competencia del pleno y no del Alcalde este contrato de 5.383.428,39 €.

Igualmente, también se ha subido documentación técnica al perfil de contratante que no ha sido rectificadas por el órgano de contratación produciéndose desfases entre el PCAP y los anuncios de licitación lo que ha generado inseguridad jurídica en los licitadores estando abierto el plazo de plicas y de ahí las cantidad de preguntas existentes en la plataforma ya que no se han retrotraído las actuaciones abriendo un nuevo plazo de licitación.

**Segundo.- Desistimiento por infracción no subsanable del ordenamiento jurídico:**

Es de aplicación el artículo 152 LCSP: Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.





(...)4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

#### PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

*Primero.- Desistir del expediente aprobado por Decreto de la Alcaldía de 27 de agosto de 2024 del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria) por los fundamentos expuestos.*

*Segundo.- Que se notifique a los licitadores y que se publique en el perfil del contratante el acuerdo del pleno del desistimiento.*

*Tercero.- Que mientras se tramita la convocatoria y sesión del pleno ordinario de 26 de septiembre y para conocimiento de los eventuales licitadores (el plazo de ofertas está abierto desde el 29 de agosto y sigue corriendo) se publique el presente informe en el perfil de contratante hasta que finalmente el pleno apruebe el desistimiento y se pueda publicar el certificado del pleno en el perfil de contratante del desistimiento.*

*Cuarto.- Que por el pleno de la Corporación (que es el órgano de contratación) ordinario de septiembre una vez comprobado y rectificado los documentos técnicos y el PCAP se proceda a aprobar el expediente, los pliegos y la apertura del nuevo procedimiento de adjudicación como permite el artículo 152.4 LCSP.”*





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 04 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO

Consta en el expediente informe de Secretaría General de fecha 11 de septiembre de 2024 que transcrito literalmente dispone:

#### INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

*Visto el expediente antedicho que previo informe favorable de la Secretaria Accidental de fecha 26 de agosto de 2024 con el conforme del Interventor de fecha 26 de agosto de 2024, se aprobó el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 27 de agosto (el órgano de contratación es el pleno) el expediente de contratación y los pliegos y se aprobó el gasto por importe de 5.383.428 y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación y la publicación en el perfil de contratante de dicha licitación el 29 de agosto y posteriormente a la aprobación de los pliegos constan documentos técnicos modificados que igualmente han sido subidos a la plataforma de contratación el 9 de septiembre de 2024 sin que hayan sido aprobados por el órgano de contratación, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO:*

#### *Antecedentes de hecho*

*Primero.- Consta en el expediente los siguientes documentos preparatorios para la selección:*

*1.- Memoria justificativa de 19 de agosto.*

*2.- Informe para la regulación de la contratación de 19 de agosto de 2024. INFORME PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE MAYORES DE BARRANCO HONDO. T.M DE CANDELARIA”*

*3. PCAP de fecha 26 de agosto.*

*4.- Informe de Secretaría Accidental y de Intervención Gral de fecha 26 de agosto en el que se expresa de forma indebida la competencia de la Alcaldía-Presidencia en los siguientes términos literales: 11.- Disposición Adicional Segunda: órgano de contratación Alcaldesa-Presidenta al no superar el valor estimado 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.*

*5.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de aprobación del expediente, del gasto y de los pliegos.*

*6.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, previo informe, de rectificación de pliegos.*







7.- Anuncio de licitación de 29 de agosto y anuncio de pliegos de 29 de agosto.

8.- Informe de la Secretaria Accidental de 6 de septiembre sobre pregunta realizada en la plataforma sobre discrepancia entre la clasificación de los pliegos y la clasificación que figura en el anuncio de licitación.

8.- Anuncio publicado en el perfil del contratante en el que se corrigen documentos técnicos anteriormente publicados cuando ya se ha abierto el plazo de presentación de proposiciones desde el 29 de agosto y sin retrotraer actuaciones y abrir un nuevo plazo de presentación de plicas por lo que a mitad del plazo para presentar las ofertas se publican las modificaciones de las reglas técnicas que rigen la licitación y por tanto sin tiempo material a que las empresas elaboren su oferta conforme todas esas modificaciones que se publican ahora el 9 de septiembre en relación a la anterior publicación del 29 de agosto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano de contratación:

El valor estimado de este contrato es de 5.383.428,39 €.

En el PCAP no se dice en sus cláusulas quien es el órgano de contratación, la Alcaldía o el Pleno, pero sí se dice en el informe jurídico de 26 de agosto de la Secretaria Accidental y del Interventor como hemos expuestos en los antecedentes de hecho: órgano de contratación Alcaldesa-Presidenta al no superar el valor estimado 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto

El 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto es de 2.795.925 euros de un presupuesto vigente para el año 2024 de 27.959.252,60 euros.

Por tanto, **SÍ SUPERA EL 10 POR CIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIO DEL PRESUPUESTO VIGENTE**, ya que el importe del contrato está en torno al 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Así la Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.







Por tanto la regla general es el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto general y solo cuando el 10 por ciento es superior a 6 millones de euros rige el importe de 6 millones de euros.

Por tanto, en todos los municipios de régimen común de España la regla general de reparto de atribuciones en materia de contratos administrativos es la siguiente:

Alcalde/sa: le corresponde los contratos que no superen el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso la cuantía de los seis millones de euros.

Así por ejemplo un contrato de 900.000 euros en un Ayuntamiento cuyos recursos ordinarios del presupuesto son de 10 millones de euros es competencia del Alcalde.

Un contrato de 1 millón de euros en un Ayuntamiento cuyos recursos ordinarios del presupuesto son de 3 millones de euros es competencia del pleno y no del Alcalde.

Un contrato de 5 millones de euros en un Ayuntamiento cuyo presupuesto es de 60 millones de euros es del Alcalde.

Por tanto, para que sea competencia de la Alcaldía tienen que darse los dos supuestos de no superación de porcentajes e importes de forma acumulativa: ni puede superar el 10 por ciento ni puede superar los 6 millones de euros: en el caso que nos ocupa supera el 10 por ciento lo que significa que no es competencia del Alcalde.

Pleno: le corresponde dos supuestos:

-los contratos que superen el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto: es el caso que nos ocupa: contrato de más de 5 millones en un presupuesto de 27 millones y por tanto en los Ayuntamientos pequeños y medianos todo contrato que supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios es del pleno. Contrato de 500.000 euros en Ayuntamiento con presupuesto de 3 millones es del pleno.

Le corresponden igualmente los contratos que no superen el 10 por ciento pero cuya cuantía exceda de 6 millones: ayuntamiento grande con un presupuesto de 100 millones cuyo contrato es de 9 millones no supera el 10 por ciento pero al superar los 6 millones es competencia del pleno.

Esta salvaguarda de todo lo que esté por encima de 6 millones de euros en este segundo supuesto es competencia del pleno es para evitar que en Ayuntamiento con presupuestos grandes es para evitar que se puedan adjudicar por el Alcalde y no por el Pleno contrato de gran cuantía, o sea, de 6 millones de euros o más.

De lo expuesto se concluye que es competencia del pleno y no del Alcalde este contrato de 5.383.428,39 €.

Igualmente, también se ha subido documentación técnica al perfil de contratante que no ha sido rectificadas por el órgano de contratación produciéndose desfases entre el PCAP y los anuncios de licitación lo que ha generado inseguridad jurídica en los licitadores estando abierto el plazo de plicas y de ahí las cantidad de preguntas existentes en la plataforma ya que no se han retrotraído las actuaciones abriendo un nuevo plazo de licitación.

**Segundo.- Desistimiento por infracción no subsanable del ordenamiento jurídico:**





Es de aplicación el artículo 152 LCSP: Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

(...)4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

### PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

*Primero.- Desistir del expediente aprobado por Decreto de la Alcaldía de 27 de agosto de 2024 del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria) por los fundamentos expuestos.*

*Segundo.- Que se notifique a los licitadores y que se publique en el perfil del contratante el acuerdo del pleno del desistimiento.*

*Tercero.- Que mientras se tramita la convocatoria y sesión del pleno ordinario de 26 de septiembre y para conocimiento de los eventuales licitadores (el plazo de ofertas está abierto desde el 29 de agosto y sigue corriendo) se publique el presente informe en el perfil de contratante hasta que finalmente el pleno apruebe el desistimiento y se pueda publicar el certificado del pleno en el perfil de contratante del desistimiento.*

*Cuarto.- Que por el pleno de la Corporación (que es el órgano de contratación) ordinario de septiembre una vez comprobado y rectificado los documentos técnicos y el PCAP se proceda a aprobar el expediente, los pliegos y la apertura del nuevo procedimiento de adjudicación como permite el artículo 152.4 LCSP*

**Esta ALCALDÍA en base a lo anteriormente expuesto,**

**ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**Primero. - Desistir del expediente aprobado por Decreto de la Alcaldía de 27 de agosto de 2024 del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria) por los fundamentos expuestos.**

**Segundo. - Que se notifique a los licitadores y que se publique en el perfil del contratante el acuerdo del pleno del desistimiento.**

**Tercero. - Que por el pleno de la Corporación (que es el órgano de contratación) ordinario de septiembre una vez comprobado y rectificado los documentos técnicos y el PCAP se proceda a aprobar el expediente, los pliegos y la apertura del nuevo procedimiento de adjudicación como permite el artículo 152.4 LCSP.”**





## **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

El Secretario explica en la Comisión Informativa su informe de 11 de septiembre de 2024 en el que se detallan las ilegalidades cometidas en este expediente durante el mes de agosto mientras se encontraba de vacaciones, habiendo informado la Secretaria Accidental y el Interventor de forma favorable la aprobación la licitación de este expediente por Decreto de la Alcaldía de 27 de agosto de 2024 cuando es competencia del pleno.

Votos a favor: 4.

4 de los concejales del Grupo Socialista: Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Don José Francisco Pinto Ramos.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto, Don José Fierros Sierra.

### **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024.**

La unanimidad de los 18 concejales presentes votan a favor:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don José Daniel Sosa González y Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

### **ACUERDO DEL PLENO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**Primero. - Desistir del expediente aprobado por Decreto de la Alcaldía de 27 de agosto de 2024 del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria) por los fundamentos expuestos.**

**Segundo. - Que se notifique a los licitadores y que se publique en el perfil del contratante el acuerdo del pleno del desistimiento.**

**Tercero. - Que por el pleno de la Corporación (que es el órgano de contratación) ordinario de septiembre una vez comprobado y rectificado los documentos técnicos y el PCAP se proceda a aprobar el expediente, los pliegos y la apertura del nuevo procedimiento de adjudicación como permite el artículo 152.4 LCSP.”**





**2.- Expediente 10944/2024. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de aprobación del gasto, los pliegos y apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo.**

**Consta en el expediente informe técnico aclaratorio del proyecto de la Arquitecta Municipal de fecha 18 de noviembre en el que Doña Nayra Guzmán Hernández manifiesta literalmente:**

#### **“INFORME**

A la vista del informe del Secretario General, del expediente antedicho, en el que se solicita informe aclaratorio sobre el “Proyecto modificado para la construcción del Centro de Mayores” Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal emite el siguiente informe:

**1. En el informe del Secretario, se indica que dentro del “Proyecto Modificado para la construcción de un Centro de Mayores” firmado digitalmente por los arquitectos Fernando Felipe Plasencia y Juan Antonio de la Pinta Llorente con fecha 13 de diciembre de 2021, constan documentos y planos con fecha junio 2018**

Consta expediente 2018/841 en el que se contrata al equipo de arquitectos Fernando Felipe Plasencia y Juan Antonio de la Pinta Llorente, la redacción del “Proyecto Modificado para la construcción de un Centro de Mayores”

El proyecto firmado en formato papel de fecha junio de 2018, se presenta en el Ayuntamiento con fecha 9 de noviembre de 2018 y registro de entrada 30685.

Consta Expediente 6907/2021, en el que se requiere se subsanen diversas cuestiones del “Modificado para la construcción del Centro de Mayores”, de fecha junio 2018, por parte de la Consejería de





Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, así como por parte del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

El proyecto subsanando los requerimientos citados anteriormente, se presenta por los arquitectos redactores, en formato digital, firmado electrónicamente de fecha 13 de diciembre de 2021 y con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 2021-E-RE-5477 de fecha 13 de diciembre de 2021, si bien, el proyecto mantiene las fechas iniciales de la redacción del mismo en formato papel, esto es junio de 2018.

Por esta razón, aparecen planos o documentos con firma y/o fecha manuscrita de 2018. Si bien, la firma y fecha de la totalidad del proyecto es de 13 de diciembre de 2021, a excepción de las separatas de instalaciones.

El proyecto “Modificado para la construcción del Centro de Mayores” se aprueba mediante Decreto 2023-0549 de 1 de marzo de 2023.

El Pliego de prescripciones técnicas forma parte del documento firmado con fecha 13 de diciembre de 2021

**2. Se solicita se determine de cada letra del artículo 233 de la LCSP a que documento técnico firmado corresponde cada apartado:**

***Artículo 233 1. LCSP Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:***

- a) ***Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.***

Se corresponde con el documento técnico denominado “Memoria” de la página nº 6 a la nº 363, contenida en el “Proyecto Modificado Centro de Mayores de Barranco Hondo”, firmado electrónicamente de fecha 13 de diciembre de 2021

- b) ***Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.***

Se corresponde con el documento técnico denominado “Planos” de la página nº 620 a la nº 660, contenidos en el “Proyecto Modificado Centro de Mayores de Barranco Hondo” firmado electrónicamente de fecha 13 de diciembre de 2021

- c) ***El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.***

Se corresponde con el documento técnico denominado “Pliego de prescripciones técnicas particulares” de la





página nº 661 a la nº 932 contenidos en el “Proyecto Modificado Centro de Mayores de Barranco Hondo” firmado electrónicamente de fecha 13 de diciembre de 2021

- d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.***

Se corresponde con el documento técnico denominado “Presupuesto” de la página nº 88 a la nº 543, contenido en la Adenda complementaria al modificado del Proyecto de Centro de Mayores firmado de fecha 7 de noviembre de 2024

- e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.***

Se corresponde con el documento técnico denominado “Plan de obra” de la página nº 86 a la nº 87, adaptado al nuevo presupuesto actualizado, contenido en la Adenda complementaria al modificado del Proyecto de Centro de Mayores firmado de fecha 7 de noviembre de 2024

- f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.***

Las referencias se encuentran contenidas de la página nº 616 a la nº 619, en el “Proyecto Modificado Centro de Mayores de Barranco Hondo” firmado electrónicamente de fecha 13 de diciembre de 2021

- g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.***

Se corresponde con el documento técnico denominado “Estudio de Seguridad y salud” de la página nº 363 a la nº 615, contenidos en el “Proyecto Modificado Centro de Mayores de Barranco Hondo” firmado electrónicamente de fecha 13 de diciembre de 2021

- h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario***

Documentación contenida en el “Proyecto Modificado Centro de Mayores de Barranco Hondo” firmado electrónicamente de fecha 13 de diciembre de 2021:

Separata de climatización firmada por Juan Antonio González Armendáriz, ingeniero industrial, de fecha 1 de noviembre de 2018

Separata de gas propano firmada por Juan Antonio González Armendáriz, ingeniero industrial, de fecha 30 de octubre de 2018

Separatas de fontanería, saneamiento y riego firmada por Juan Antonio González Armendáriz, ingeniero industrial, de fecha 31 de octubre de 2018

Separata de media tensión, firmada por Juan Antonio González Armendáriz, ingeniero industrial, de fecha 17





de noviembre de 2018

Separata de Telecomunicaciones, firmada por José Luis Darías Perdomo, de fecha 9 de octubre de 2018

Separatas de Baja tensión, contraincendios, ventilación de garaje, grupo electrógeno firmada por Juan Antonio González Armendáriz, ingeniero industrial, de fecha 25 de noviembre de 2018

Documentación contenida en la Adenda complementaria al modificado del Proyecto de Centro de Mayores, firmado de fecha 7 de noviembre de 2024:

Justificación del cumplimiento del HS6 CTE Protección frente al Radón, de la página nº 5 a la nº 42

Proyecto de Gases Medicinales, de la página nº 43 a la nº 85

Evaluación Estructural de la cimentación y estructura existente documento anexo firmado de fecha 15 de abril 2024

## 1. No se ha aprobado la última adenda complementaria al proyecto modificado del Centro de Mayores

La adenda de actualización de proyecto se presenta con fecha 2024-E-RE 1880 y fecha 16 de abril de 2024 y se aprueba mediante Decreto 1180 de 26 de abril de 2024.

Las posteriores presentaciones por registro de entrada del documento, responden a la necesidad de dar respuesta a las consultas que se realizaron en la plataforma de contratación, durante el periodo de licitación. Las mediciones y presupuestos, se organiza en concordancia con los formatos en Bc3 de manera que faciliten la comprensión por parte de los licitadores.

El último documento de Adenda se presenta con fecha 7 de noviembre de 2024, se informa y se remite al departamento de Contratación para su aprobación.

## 2. El Acta de Replanteo del proyecto, se ha firmado por el director de obra, cuando la obra no comenzado.

El Acta de Replanteo del Proyecto, se firma por el Director de Obra, a pesar de no haber comenzados las mismas, ya que dentro de sus obligaciones se encuentran la realización de actuaciones previas, consistentes en el reconocimiento del emplazamiento de la parcela, así como las descritas en el Art 12.3 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación:

*“Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno, con independencia de las de suscribir el acta de replanteo o comienzo de las obras”*







Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Nayra Guzmán Hernández, Arquitecta Municipal, de 18 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE MAYORES DE BARRANCO HONDO. T.M DE CANDELARIA”

Visto el expediente antedicho Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

DATOS GENERALES	
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Pleno
<b>OBJETO</b>	Las obras consisten en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria).
<b>PROYECTO</b>	Centro de Mayores de Barranco Hondo. T.M de Candelaria. Firmado de fecha 13 de diciembre de 2021 de 2021-E-RE-7563 de 9 de julio de 2021 Actualización Proyecto: 2024-E-RE-8405 de 7 de noviembre de 2024
<b>REDACTOR PROYECTO</b>	Don Fernando Felipe Plasencia, Arquitecto colegiado nº: 2317 del COACTFE. Don Juan Antonio de la Pinta Llorente, Arquitecto colegiado nº: 2517 del COACTFE. Actualización Proyecto redactada por Iván Pereyra León y David Valcárcel Marrero, Arquitectos en representación de Bilateral Arquitectos SLP COAC Nº 10.700





<b>Nº VISADO</b>	Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, según el artículo 4, queda exento del visado obligatorio.
<b>APROBACIÓN PROYECTO</b>	Proyecto. Decreto nº 2023-0549 de fecha 1 de marzo Actualización Proyecto. Decreto 2024-3531 de fecha 15 de noviembre de 2024
<b>ACTA DE REPLANTEO DE PROYECTO</b>	Firmada de fecha 18 de noviembre de 2024
<b>CÓDIGO CPV</b>	45000000 - Trabajos de construcción. 45215000 - Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos.
<b>PRESUPUESTO BASE DE</b>	5.406.710,17 €

<b>LICITACIÓN</b>	
<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO (art.62 LCSP)</b>	José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, arquitecto colegiado 2652 C.O.A.G.C.
<b>UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO</b>	Concejalía de Planificación, Gestión Urbanística y Ambiental

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS</b>
---------------------------------





Las obras consisten en la ejecución del proyecto del Centro de Mayores de Barranco Hondo, un edificio socio sanitario con capacidad para 62 plazas, 42 camas o plazas nocturnas y 20 plazas diurnas.

Se encuentra localizado en una parcela irregular que cuenta con una superficie registral según nota simple de 5.074,83 m<sup>2</sup>, y según el PGOU es actualmente suelo urbano consolidado, uso dotacional, social-asistencial, docente, 2 plantas de altura y una edificabilidad de 1,20. Referencia catastral 8116629CS6481N0001WO.

El edificio se diseña de forma escalonada, constando de dos plantas sobre rasante y una planta sótano hacia la calle Agustín Ramos Ramos, y dos plantas sobre rasante y dos plantas sótanos hacia la calle Álvaro Peña Ramos. Contará con espacios dedicados a las actividades al aire libre, como terrazas, patios y jardines. Asimismo, dispondrá de plazas de aparcamientos para usuarios/as y personal, adaptadas y para ambulancias. La superficie construida total de la edificación es de 3.437,34 m<sup>2</sup> distribuidos de la siguiente manera:

**PLANTA SÓTANO:** Cuenta con 20 plazas de aparcamiento, dos de ellas adaptadas a personas con movilidad reducida y una reservada para ambulancia. El resto de las plazas son para el personal sanitario y para usuarios o personal, vestuario común con baño adaptado, cuarto de limpieza, cuartos de instalaciones, almacén y núcleo de comunicación vertical. La superficie construida es de 753,61 m<sup>2</sup>.

**PLANTA BAJA:** Destinada a hall de acceso, recepción sala de espera, comedor, office de cocina, aseos adaptados, baño geriátrico, lavandería, enfermería, despachos médicos, sala de estar, sala polivalente, sala de rehabilitación, administración y asuntos sociales, despacho de gestión y dirección, y núcleos de comunicación vertical.,. La superficie construida es de 903,85 m<sup>2</sup>.

**PLANTA PRIMERA:** Destinada a 10 habitaciones dobles todas ellas con baño adaptado para personas con movilidad reducida, comedor, cocina equipada, cuarto frío de manipulación de alimentos, baños comunes adaptados, baño geriátrico, sala polivalente y sala de estar, pasillos y zonas de personas y núcleos de comunicación vertical. La superficie construida es de 1.104,29 m<sup>2</sup>.

**PLANTA SEGUNDA:** Destinada al acceso mediante recorrido adaptado que se realiza por la calle superior, hall y distribuidor de planta, recepción del centro, sala de espera 9 habitaciones dobles con baño adaptado y terraza y 4 habitaciones sencillas con baño adaptado, sala de estar, almacén de limpieza, pasillos y núcleos de comunicación vertical. La superficie construida es de 658,89 m<sup>2</sup>.

**PLANTA CUBIERTA:** Destinada a la captación de energía solar, instalaciones de telecomunicaciones, maquinarias de sistemas de frío, extractores y placas fotovoltaicas. La superficie construida es de 16,70 m<sup>2</sup>.





## AUTORIZACIONES SECTORIALES Y CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

Con fecha 9 de febrero de 2022 y registro 2022-E-RC-1459 se recibe informe **FAVORABLE** del Instituto Insular De Atención Social Y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular.

Con fecha 2 de marzo de 2022 y registro 2022-E-RC-2464, se recibe Resolución de la Viceconsejería de derechos Sociales de la Consejería de derechos Sociales, Igualdad, Diversidad Y Juventud, **FAVORABLE** a la adecuación del Proyecto de Obra de Adecuación del Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Centro De Mayores De Barranco Hondo”.

Con fecha 11 de agosto de 2022 se emite, por Ingeniero Técnico Industrial municipal Informe **FAVORABLE DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y CONTRAINCENDIOS** para el Centro de Mayores en Barranco Hondo” Con fecha 11 de agosto de 2022 se emite, por Ingeniero Técnico Industrial municipal informe **FAVORABLE DE LA INSTALACION ELECTRICA EN MEDIA TENSIÓN** para el Centro de Mayores en Barranco Hondo.

Con fecha 19 de octubre de 2022 se emite por el arquitecto técnico municipal informe **FAVORABLE PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GLP** para el Centro de Mayores en Barranco Hondo.

Con fecha 4 de noviembre de 2022 y registro 2022-E-RE-6489, se recibe de **SIMPROMI**, informe **FAVORABLE**.

Con fecha 1 de diciembre de 2022 se emite por el arquitecto técnico municipal informe **FAVORABLE PARA EL PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN** para el Centro de Mayores en Barranco Hondo.

Con fecha 1 de diciembre de 2022 se emite por el arquitecto técnico municipal informe **FAVORABLE PARA EL PROYECTO DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO** para el Centro de Mayores en Barranco Hondo.





---

<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION</b>
Procedimiento Abierto, conforme a lo dispuesto en la Memoria
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION</b>





El Presupuesto Base de Licitación de las obras comprendidas en el presente proyecto asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (5.406.710,17 €)**

### RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
C01	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	48.396,98	1,07
C02	ESTRUCTURAS.....	831.833,15	18,39
C03	ALBAÑILERIA.....	372.010,12	8,22
C04	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES.....	161.808,54	3,58
C05	REVESTIMIENTOS.....	1.114.862,68	24,64
C06	APARATOS SANITARIOS.....	97.284,31	2,15
C07	CARPINTERIA.....	590.892,74	13,06
C08	PINTURA.....	76.510,94	1,69
C10	APARATOS ELEVADORES.....	89.173,32	1,97
C11	ENSAYOS ESTRUCTURA EJECUTADA.....	6.702,73	0,15
C12	GESTION DE RESIDUOS.....	29.819,17	0,66
C13	VARIOS.....	16.154,31	0,36
C14	TELECOMUNICACIONES.....	101.560,99	2,24
C15	BAJA TENSION.....	172.426,27	3,81
C16	INSTALACION DE CLIMATIZACION.....	186.057,68	4,11
C17	INSTALACION DE FONTANERIA.....	61.317,38	1,36
C18	INSTALACION DE SANEAMIENTO.....	27.318,33	0,60
C19	INSTALACION DE RIEGO.....	1.554,32	0,03
C20	INSTALACION DE CONTRA INCENDIOS.....	36.251,81	0,80
C21	INSTALACION DE PROPANO.....	12.425,80	0,27
C22	INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO.....	12.141,15	0,27
C23	INSTALACION DE VENTILACION DE GARAJE, COCINA Y LAVANDERIA.....	23.820,04	0,53
C24	INSTALACION DE MEDIA TENSION CENTRO DE TRANSFORMACION.....	55.360,03	1,22
C25	INSTALACION DE OXIGENO MEDICINAL.....	82.524,64	1,82
C26	SEGURIDAD Y SALUD.....	36.188,76	0,80
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>4.244.396,19</b>	
	13,00 % Gastos generales.....	551.771,50	
	6,00 % Beneficio industrial.....	254.663,77	
SUMA DE G.G. y B.I.		806.435,28	
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA OBRA</b>		<b>5.050.831,47</b>	
C09	EQUIPAMIENTO.....	279.493,21	6,18
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL EQUIPAMIENTO</b>		<b>279.493,21</b>	
	13,00 % Gastos generales.....	36.334,12	
	6,00 % Beneficio industrial.....	16.769,59	
SUMA DE G.G. y B.I.		53.103,71	
	7,00 % I.G.I.C.....	23.281,78	
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA EQUIPAMIENTO</b>		<b>355.878,70</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>		<b>5.406.710,17</b>	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS con DIECISIETE CENTIMOS

En la Cláusula Primera del Convenio establecer un marco de cooperación adecuado entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo, se establece:

**“Por lo que se refiere al importe de la futura licitación del proyecto (que incluye obra y equipamiento),**

**~~resulta necesario poner de manifiesto que el I.G.I.C. correspondiente es del 0% para todos los capítulos~~**

Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es





<b>DOCUMENTACIÓN NECESARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</b>
Se dispondrán, en la oficina de obra, de la siguiente documentación, que quedarán a disposición permanente del Director Facultativo y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social:
<b>MODIFICACIONES PREVISTAS</b>
No se prevén modificaciones, en el caso de que las hubiera, se estará a lo dispuesto del artículo 205 y 206 de la LCSP
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>
El presente expediente, se trata, de un contrato de obras, con un valor estimado de <b>5.383.428,39 €</b> .
<b>DIVISIÓN EN LOTES (art.99 LCSP)</b>
NO La división en lotes, podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
Se establece un plazo de ejecución de las obras de <b>TREINTA Y SEIS (36) Meses</b> .
<b>FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS</b>
No procede, conforme al artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
<b>CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA</b>
Se propone la siguiente clasificación:  Grupo C) Edificaciones  Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestimientos  Categoría 4 Cuantía superior a 840.000 € e inferior a 2.400.000 €
<b>COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</b>
En el plazo máximo de UN (1) mes, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo de la obra y a la firma del acta. El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.







1. **Libro de órdenes y asistencias**
2. **Libro de incidencias**
3. **Libro de subcontratación**
4. **Acta de comprobación de replanteo.**
5. **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, en el marco de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, elaborado por la empresa constructora que deberá ser aprobado por el órgano de contratación, a propuesta del coordinador en materia de seguridad y salud, deberá ser presentado en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la formalización del contrato.
  
6. **Colección de los planos** que definen la obra a ejecutar, encuadrados, reducidos a DIN-A3 con expresión de escala gráfica, para el seguimiento de la inspección de obra.
  
7. **Programa de Trabajo de la Obra** con el visto bueno del Director facultativo.
  
8. **Plan de gestión de residuos de construcción y demolición** de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados. El plan de referencia con el informe preceptivo de la Dirección de obra.

## INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS





Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

De acuerdo a la Ley 38/99 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación:

El Constructor o Contratista, tendrá las siguientes obligaciones:

Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.

Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.

Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.

Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.

Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.

Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.





Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada. Organizar los trabajos de construcción para cumplir con los plazos previstos, de acuerdo al correspondiente Plan de Obra, efectuando las instalaciones provisionales y disponiendo de los medios auxiliares necesarios.

Elaborar, y exigir de cada subcontratista, un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dichos planes se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención propuestas, con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

Comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo en la que incluirá el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del RD 1627/97 de 24 de octubre.

Adoptar todas las medidas preventivas que cumplan los preceptos en materia de Prevención de Riesgos laborales y Seguridad y Salud que establece la legislación vigente, redactando el correspondiente Plan de Seguridad y ajustándose al cumplimiento estricto y permanente de lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud, disponiendo de todos los medios necesarios y dotando al personal del equipamiento de seguridad exigibles, así como cumplir las órdenes efectuadas por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de Ejecución de la obra. Supervisar de manera continuada el cumplimiento de las normas de seguridad, tutelando las actividades de los trabajadores a su cargo y, en su caso, relevando de su puesto a todos aquellos que pudieran menoscabar las condiciones básicas de seguridad personales o generales, por no estar en las condiciones adecuadas.

Examinar la documentación aportada por los técnicos redactores correspondientes, tanto del Proyecto de Ejecución como de los proyectos complementarios, así como del Estudio de Seguridad y Salud, verificando que le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada o, en caso contrario, solicitando las aclaraciones pertinentes. Facilitar la labor de la Dirección Facultativa, suscribiendo el Acta de Replanteo, ejecutando las obras con sujeción al Proyecto de Ejecución que deberá haber examinado previamente, a la legislación aplicable, a las Instrucciones del Arquitecto Director de Obra y del Director de la Ejecución Material de la Obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.

Efectuar las obras siguiendo los criterios al uso que son propios de la correcta construcción, que tiene la obligación de conocer y poner en práctica, así como de las leyes generales de los materiales o *lex artis*, aún cuando éstos criterios no estuvieran específicamente reseñados en su totalidad en la documentación de proyecto. A tal efecto, ostenta la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordina las tareas de los subcontratistas.

Disponer de los medios materiales y humanos que la naturaleza y entidad de la obra impongan, disponiendo del número adecuado de oficiales, suboficiales y peones que la obra requiera en cada momento, bien por personal propio o mediante subcontratistas al efecto, procediendo a solapar aquellos oficios en la obra que sean compatibles entre sí y que permitan acometer distintos trabajos a la vez sin provocar interferencias,





interrupción, programándolas de manera coordinada con el Arquitecto Técnico o Aparejador, Director de Ejecución Material de la Obra.

Supervisar personalmente y de manera continuada y completa la marcha de las obras, que deberán transcurrir sin dilación y con adecuado orden y concierto, así como responder directamente de los trabajos efectuados por sus trabajadores subordinados, exigiéndoles el continuo autocontrol de los trabajos que efectúen, y ordenando la modificación de todas aquellas tareas que se presenten mal efectuadas.

Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales utilizados y elementos constructivos, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción facultativa del Director de la Ejecución de la obra, los suministros de material o prefabricados que no cuenten con las garantías, documentación mínima exigible o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación, debiendo recabar de la Dirección Facultativa la información que necesite para cumplir adecuadamente su cometido.

Dotar de material, maquinaria y utillajes adecuados a los operarios que intervengan en la obra, para efectuar adecuadamente las instalaciones necesarias y no menoscabar con la puesta en obra las características y naturaleza de los elementos constructivos que componen el edificio una vez finalizado.

Poner a disposición del Arquitecto Técnico o Aparejador los medios auxiliares y personal necesario para efectuar las pruebas pertinentes para el Control de Calidad, recabando de dicho técnico el plan a seguir en cuanto a las tomas de muestras, traslados, ensayos y demás actuaciones necesarias. Cuidar de que el personal de la obra guarde el debido respeto a la Dirección Facultativa. Auxiliar al Director de la Ejecución de la Obra en los actos de replanteo y firmar posteriormente y una vez finalizado éste, el acta correspondiente de inicio de obra, así como la de recepción final.

Facilitar a los Arquitectos Directores de Obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación final de obra ejecutada.

Suscribir las garantías de obra que se señalan en el Artículo 19 de la Ley de Ordenación de la Edificación y que, en función de su naturaleza, alcanzan períodos de 1 año (daños por defectos de terminación o acabado de las obras), 3 años (daños por defectos o vicios de elementos constructivos o de instalaciones que afecten a la habitabilidad) o 10 años (daños en cimentación o estructura que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio).

### PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del estudio de seguridad y salud, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5. El plan de seguridad y

### DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA

Una vez finalizada la obra, el proyecto, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, será facilitado al promotor por el director de obra para la formalización de los correspondientes trámites administrativos.

A dicha documentación se adjuntará, al menos, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones,

salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe





del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra. Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa. En relación con los puestos de trabajo en la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este artículo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa

<b>PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN</b>
De acuerdo a El REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Entre las obligaciones del POSEEDOR de residuos, es decir, <u>del contratista</u> , está la de presentar a la propiedad un <u>PLAN de gestión de los residuos de construcción y demolición</u> en el que se concrete cómo se aplicará el Estudio de Gestión del proyecto, así como sufragar su coste y facilitar al productor de residuos la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos. El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
<b>CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO</b>
Las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente al edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse.

de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Según lo previsto en el CTE, el control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello:

a) El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

<b>CARTEL DE OBRA</b>
Dentro de los 15 días siguientes al del inicio de la obra, el contratista colocará en el lindero del solar que fije el Director Facultativo, un cartel ajustado al formato establecido de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II de este informe. El Técnico municipal será el responsable de dar el visto bueno al contenido final del cartel antes de su instalación en la obra. Una vez firmado el Acta de Recepción, de las Obras, el adjudicatario deberá retirar el cartel de referencia, en un plazo máximo de 1 mes.

b) El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda; y





c) La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será presentada por el director de la ejecución de la obra, por registro de entrada de la Administración Pública

#### RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Se deberá de avisar con 15 días hábiles de antelación, del plazo previsto de finalización de las obras

La terminación de las obras se acreditará a través del **Certificado Final de las Obras** redactado por la dirección facultativa de las mismas, incluyendo las instalaciones y otros elementos que deben estar debidamente autorizados a través de los diferentes boletines, certificados o documentación acreditativa. La terminación completa de los trabajos no se considerará finalizada hasta que el contratista realice la legalización de todas las instalaciones de la obra en los organismos oficiales correspondientes.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente **Acta de recepción** y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN





El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

1.CRITERIO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS	PUNTOS
1.1.Precio	45
1.2.Mejoras a la actuación	35
1.3.Mayor plazo de garantía	20

## 1. CRITERIO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

**1.1 Precio:** Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de 45 puntos y un mínimo de (0) puntos, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$P = (45 \times VE) / VL \text{ Donde:}$$

P= Puntuación obtenida

VE= Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos

VL= Oferta del licitador

Las ofertas cuya propuesta sea igual o mayor al precio base de licitación obtendrán una puntuación igual a (0)

**1.2 Mejoras de la actuación:** Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de 35 puntos y un mínimo de (0) puntos, a los licitadores que oferten la ejecución de la siguiente mejora al proyecto de ejecución, sin coste para la Administración:

DESCRIPCION DE LA MEJORA	IMPORTE DE LA MEJORA (PEM)	% SOBRE EL PEM DE LA OBRA
Puntos de recarga de vehículos eléctricos	18.641,27	0,4

Las descripciones desglosadas de las mejoras se encuentran en el Anexo I del presente informe.

Las mejoras sólo podrán ser ofertadas de forma completa no admitiéndose ninguna oferta que contemple la ejecución parcial de las mismas.

No se admitirán variantes o modificaciones, siendo necesario que la oferta se refiera a la ejecución de la mejora conforme a la definición íntegra que se contempla en el Anexo II Las propuestas que no contemplen la ejecución de la totalidad de la mejora enunciada, serán puntuadas con cero (0) puntos en este criterio.







Las mejoras ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario serán incorporadas al contrato formando parte del mismo. Por tanto, formarán parte de las mediciones del proyecto, certificándose conforme se vayan realizando, pero valorándose a coste cero.

Así, a las mediciones se le añadirán un capítulo de “MEJORA” que se anexará a las mediciones del proyecto y que se irán certificando a medida que se vayan ejecutando.

**1.3 Mayor plazo de garantía:** El aumento del plazo de garantía se puntuará con un máximo de diez (20) puntos y un mínimo de cero (0) puntos, de la siguiente manera:

Se valorará con dos con cinco (5) puntos cada año de aumento del plazo de garantía de la obra por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos de 1 año, hasta un máximo de diez (20) puntos, correspondiente con cuatro años más que el año exigido por ley. Quedando la puntuación de la siguiente manera:

GARANTIA (AÑOS)	PUNTOS
1	0
2	5
3	10
4	15
5	20

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## ANEXOS

### ANEXO I: MEJORAS VALORADAS





## PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>01</b>	<b>Documentos técnicos y trámites administrativos para legalización de Puntos de Recarga</b>							
	<b>TOTAL 01</b>							<b>3.000,00</b>
<b>02</b>	<b>Puntos de recarga en exterior</b>							
02.01	Wallbox Copper SB CPB1 (22kW / Socket / T2 / B)					4,00	790,00	3.160,00
02.02	Wallbox Pedestal (Eiffel / CPB1 / 2nd charger adapter) PED-EIF-2ND-CPB1					2,00	45,00	90,00
02.03	Wallbox Pedestal (Eiffel / CPB1)					2,00	330,00	660,00
02.04	Canalización enterrada bajo tubo corrugado de doble pared rojo de 63 mm, con cinta de señalización de riesgo eléctrico, con aper					30,00	105,00	3.150,00
02.05	Instalación PDR Suministro e instalación de cable de 5x1x16 mm2 RZ1-K en canalización existente. Incluye: - Cuadro de protecciones de 32 m. - 2 x interruptor magnetotérmico 4P 32A, curva C, 10kA - 2 x interruptor diferencial 4P 40A 300mA clase A. - Sobretensiones tipo I y II - Magnetotérmico de 4P 63A, curva C, 25kA					2,00	1.620,00	3.240,00
	<b>TOTAL 02</b>							<b>10.300,00</b>
<b>03</b>	<b>Puntos de recarga en interior</b>							
03.01	Wallbox Copper SB CPB1 (22kW / Socket / T2 / B)					2,00	790,00	1.580,00
03.02	Instalación PDR Suministro e instalación de cable de 5x1x16 mm2 RZ1-K en RZ1-K bajo tubo de PVC de superficie, libre de halógenos, de 40 mm, para cada punto. Incluye: - Cuadro de protecciones de 32 m. - 2 x interruptor magnetotérmico 4P 32A, curva C, 10kA - 2 x interruptor diferencial 4P 40A 300mA clase A. - Sobretensiones tipo I y II - Magnetotérmico de 4P 63A, curva C, 25kA					2,00	1.610,00	3.220,00
03.03	Inst. Powerboost 20m Tendido de cable STP para conexión entre dispositivo Powerboost y punto de recarga.					1,00	127,27	127,27
03.04	Power Meter (Clamp / 3-Phase up to 250A) MTR-3P-250A-CLP					1,00	414,00	414,00
	<b>TOTAL 03</b>							<b>5.341,27</b>
	<b>TOTAL</b>							<b>18.641,27</b>





## RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	Documentos técnicos y trámites administrativos para legalización de Puntos de Recarga .....	3.000,00	16,09
02	Puntos de recarga en exterior .....	10.300,00	55,25
03	Puntos de recarga en interior .....	5.341,27	28,65
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>18.641,27</b>	
7% I.G.I.C.....		1.304,89	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>19.946,16</b>	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS

, 12 de agosto 2024.

Promotor ENT0001

Proyectista ENT0005



**Localización de las mejoras: puntos de recarga de vehículos eléctricos**





## ANEXO II: CARTEL DE OBRA

1,50

0,20

**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE CANDELARIA**

  
CALLE AGUSTIN RAMOS RAMOS



**Empresa Adjudicataria:**  
\_\_\_\_\_

**Presupuesto de Adjudicación:**  
\_\_\_\_\_

**Nº Decreto de Adjudicación:**  
\_\_\_\_\_

**Plazo de Ejecución:**  
\_\_\_\_\_

**Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud**

**CENTRO DE MAYORES DE BARRANCO HONDO**





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, y debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 4 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, del 04 de diciembre de 2024, emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** - Consta en el expediente de contratación como inicio del mismo la Memoria justificativa del contrato firmada por el órgano de contratación que es la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 21 de octubre de 2024 en el que se justifica:

la contratación, el procedimiento de licitación, el cálculo del presupuesto base de licitación, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

**Segundo.** - Consta en el expediente documento acreditativo de la existencia de crédito firmado por el Interventor Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria y por las anualidades siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria y documento A</i>	<i>Importe</i>
2024	23100.60900 A: 2.24.0.06418	5.406.710,17 €

**Tercero.** - Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que consta unido al proyecto técnico, así como informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 18 de noviembre de 2024 que forman parte de la documentación técnica de la contratación.

**Cuarto.** - Consta en el expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) firmado por la Técnico de Administración General y el Secretario General.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En particular:

- 1.- Perfil de contratante. Art 63 LCSP.
- 2.- Objeto del contrato: Artículo 99 LCSP.
- 3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado. Arts. 100-101 LCSP.
- 4.- Contenido del expediente: Art. 116 LCSP.
- 5.- Aprobación del expediente: Art. 117 LCSP.
- 6.- Tramitación urgente del expediente: Artículo 119 y 137 LCSP.
- 7.- PCAP: Artículo 122 LCSP.
- 8.- PPTP: Artículo 124 LCSP.
- 9.- Criterios de adjudicación del contrato: Artículo 145 LCSP.
- 10.- Adjudicación del contrato: 150-152 LCSP.

11.- PRIMERO.- Órgano de contratación: el Pleno de la Corporación, porque el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto es de 2.795.925 euros de un presupuesto vigente para el año 2024 de 27.959.252,60 euros. Por tanto, SÍ SUPERA EL 10 POR CIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIO DEL PRESUPUESTO VIGENTE, ya que el importe del contrato está en torno al 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Y todo ello en base a la . Disposición Adicional Segunda de la LCSP: *1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."*

**Segundo.** - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.** - El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.** - Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria). convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Segundo.** - **Aprobar** el gasto correspondiente por importe de 5.406.710,17 € (IGIC incluido) con





cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	23100.60900 A: 2.24.0.06418	5.406.710,17 €

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecto municipal de fecha 12 de agosto de 2024 que forma parte de la documentación técnica de la contratación, que regirán el contrato.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP y la resolución por el que se aprueba el expediente.

**Sexto.-** Designar Responsable del presente contrato a D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, arquitecto colegiado 2652 C.O.A.G.C., en calidad de Director de la Obra, según la cláusula 30ª del PCAP.

**Séptimo.-** Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 32ª del PCAP.”

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 04 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

#### “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

#### “INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho







**Primero.** - Consta en el expediente de contratación como inicio del mismo la Memoria justificativa del contrato firmada por el órgano de contratación que es la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 21 de octubre de 2024 en el que se justifica:

la contratación, el procedimiento de licitación, el cálculo del presupuesto base de licitación, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

**Segundo.**- Consta en el expediente documento acreditativo de la existencia de crédito firmado por el Interventor Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria y por las anualidades siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria y documento A</i>	<i>Importe</i>
2024	23100.60900 A: 2.24.0.06418	5.406.710,17 €

**Tercero.** - Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que consta unido al proyecto técnico, así como **informe de regulación de la contratación** firmado por la Arquitecta municipal de fecha 18 de noviembre de 2024 que forman parte de la documentación técnica de la contratación.

**Cuarto.** - Consta en el expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) firmado por la Técnico de Administración General y el Secretario General.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En particular:

- 1.- Perfil de contratante. Art 63 LCSP.
- 2.- Objeto del contrato: Artículo 99 LCSP.
- 3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado. Arts. 100-101 LCSP.
- 4.- Contenido del expediente: Art. 116 LCSP.
- 5.- Aprobación del expediente: Art. 117 LCSP.
- 6.- Tramitación urgente del expediente: Artículo 119 y 137 LCSP.
- 7.- PCAP: Artículo 122 LCSP.
- 8.- PPTP: Artículo 124 LCSP.
- 9.- Criterios de adjudicación del contrato: Artículo 145 LCSP.
- 10.- Adjudicación del contrato: 150-152 LCSP.





11.- PRIMERO.- Órgano de contratación: el Pleno de la Corporación, porque el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto es de 2.795.925 euros de un presupuesto vigente para el año 2024 de 27.959.252,60 euros. Por tanto, SÍ SUPERA EL 10 POR CIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIO DEL PRESUPUESTO VIGENTE, ya que el importe del contrato está en torno al 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Y todo ello en base a la . Disposición Adicional Segunda de la LCSP: *1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”*

**Segundo.** - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.** - El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.** - Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria). convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Segundo.** - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 5.406.710,17 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	23100.60900 A: 2.24.0.06418	5.406.710,17 €

**Tercero.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecto municipal de fecha 12 de agosto de 2024 que forma parte de la documentación técnica de la contratación, que regirán el contrato.

**Cuarto.**- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.**- Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de





contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP y la resolución por el que se aprueba el expediente.

**Sexto.-** Designar Responsable del presente contrato a D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, arquitecto colegiado 2652 C.O.A.G.C., en calidad de Director de la Obra, según la cláusula 30ª del PCAP.

**Séptimo.-** Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 32ª del PCAP.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.** - Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria). convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Segundo.** - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 5.406.710,17 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	23100.60900 A: 2.24.0.06418	5.406.710,17 €

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecto municipal de fecha 12 de agosto de 2024 que forma parte de la documentación técnica de la contratación, que regirán el contrato.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP y la resolución por el que se aprueba el expediente.

**Sexto.-** Designar Responsable del presente contrato a D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, arquitecto colegiado 2652 C.O.A.G.C., en calidad de Director de la Obra, según la cláusula 30ª del PCAP.

**Séptimo.-** Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 32ª del





PCAP.”

## **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Votos a favor: 4.

4 de los concejales del Grupo Socialista: Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Don José Francisco Pinto Ramos.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto, Don José Fierros Sierra.

## **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024.**

La unanimidad de los 18 concejales presentes votan a favor:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don José Daniel Sosa González y Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

## **ACUERDO DEL PLENO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**Primero. - Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria). convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.**





Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 5.406.710,17 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	23100.60900 A: 2.24.0.06418	5.406.710,17 €

Tercero. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe técnico aclaratorio del proyecto firmado por la Arquitecta Municipal Doña Nayra Guzmán Hernández de fecha 18 de noviembre de 2024 y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal, Doña Nayra Guzmán Hernández de fecha 18 de noviembre de 2024, que registrarán el contrato.

Cuarto. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. - Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP y la resolución por el que se aprueba el expediente.

Sexto. - Designar Responsable del presente contrato a D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, arquitecto colegiado 2652 C.O.A.G.C., en calidad de Director de la Obra, según la cláusula 30ª del PCAP.

Séptimo. - Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 32ª del PCAP.

Y sin más asuntos que tratar a las 10 horas, la Alcaldesa-Presidenta, levantó la sesión, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Hernández Fernández

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

